







BASES REGULADORAS QUE REGIRAN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL PROGRAMA JOVEN OCÚPATE 2017. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la contratación temporal y la creación de una bolsa de empleo de 64 jóvenes desempleados mayores de 16 años y menores de 30 años que se encuentren inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, e inscritos como demandantes de empleo; y 12 expertos/as (8 monitores/as para la impartición de certificado de profesionalidad y 4 mentores/as) que participarán en el "Programa Joven Ocúpate", en el marco de las siguientes Resoluciones:

- Resolución de 14 de octubre de 2016 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Ocúpate".
- Resolución de 7 de noviembre de 2016 del Servicio Público de Empleo por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa Joven Ocúpate en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio 2016.
- Resolución de 5 de mayo de 2017, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Ocúpate" en el ejercicio 2017

Los proyectos tienen una duración máxima de 6 meses. Durante el desarrollo de los proyectos, los 64 participantes (8 por cada proyecto) en el programa, tendrán un contrato para la formación y el aprendizaje, con la siguiente distribución:

Distribución de la actividad formativa y laboral

Etapa	Primera etapa			Segunda etapa		
Mes	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.9
Salario	20% Salario mínimo interprofesional	20% Salario mínimo interprofesional	20% Salario mínimo interprofesional	50% Salario mínimo interprofesional	50% Salario mínimo interprofesional	100% Salario mínimo interprofesional
Jornada	80% formación	80% formación	80% formación	50% formación	50% formación	25% formación
	20% trabajo	20% trabajo	20% trabajo	50% trabajo	50% trabajo	75% trabajo

El personal experto (8 monitores/as y 4 mentores/as) estará contratado mediante contrato por obra o servicio determinado por una duración máxima de 6 meses los monitores/as, y 6 meses los mentores/a con posibilidad de prórroga de 6 meses para la fase de inserción y se les aplicará el convenio laboral de los trabajadores del Ayuntamiento de Oviedo y el nuevo Anexo de retribuciones a abonar en lo sucesivo a los trabajadores temporales vinculados al convenio











del Ayuntamiento de Oviedo, que accedan al mismo en virtud de proyectos temporales aprobado en Junta de Gobierno de 13 de febrero de 2015.

Los proyectos del Ayuntamiento de Oviedo están vinculados a los siguientes certificados de profesionalidad:

- Proyecto EOCB0109 Operaciones Auxiliares de Revestimientos Continuos en Construcción.
- Proyecto IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica.
- Proyecto TCPF0109 Arreglos y Adaptaciones de Prendas y Artículos en Textil y Piel.
- Proyecto TCPC0109 Reparación de calzado y marroquinería.
- Proyecto AFDA0511 Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas.
- Proyecto COML0110 Actividades auxiliares de almacén.
- Proyecto COMT0211 Actividades auxiliares de comercio.
- Proyecto SSCM0108 Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes

- 1. Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario:
 - a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Asimismo, los extranjeros residentes legalmente en España podrán acceder a los puestos convocados y reservados para personal laboral, debiendo acreditar en la fase de comprobación de requisitos, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen las condiciones legales para su contratación.
 - b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza que se convoca.
 - d) Estar en posesión de la titulación exigida que se indica en estas Bases Reguladoras.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

Requisitos de las personas aspirantes

Personal experto: 8 Monitores/as. Requisitos exigidos

Las personas que ejerzan la función de monitor/a deben cumplir los requisitos exigidos para el docente en función del certificado de profesionalidad a impartir.

Funciones:











A los puestos de monitor les corresponde impartir los contenidos formativos del certificado de profesionalidad correspondiente, y será el tutor que guiará y supervisará la actividad laboral de los participantes en los periodos del contrato de formación y aprendizaje. Evaluará las competencias profesionales y realizará el control y seguimiento del cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, y de disciplina; así como las siguientes funciones:

- Planificar los trabajos de acuerdo con el mentor y el Certificado de Profesionalidad.
- Conseguir el resultado óptimo en las tareas y trabajos a desarrollar, orden de ejecución, tiempo y calidad.
- Controlar el aprovechamiento eficaz de materiales y cuidado de herramientas y útiles de trabajo por parte de los participantes.
- Inculcar a los participantes, criterios de disciplina laboral y rendimiento de trabajo.
- Llevar la distribución y seguimiento del personal a su cargo.
- Evaluar el progreso de los participantes. Programación, impartición y evaluación de los certificados de profesionalidad y de sus módulos.
- Realizar la instrucción en los conocimientos prácticos de los oficios.
- Instruir a todo el personal adecuadamente en lo referente al cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y hacer cumplir la normativa en Prevención de Riesgos Laborales.
- Cualesquiera otras propias de la ocupación.

1 Monitor/a de EOCB0109 Operaciones Auxiliares de Revestimientos Continuos en Construcción.

Requisitos mínimos:

- 1.-Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de tres años, o mínima de un año caso de poseer la acreditación que viene especificada en el Anexo II del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1966/2008, de 28 de noviembre y los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II y III del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio y como anexos I, II y III del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo.
- 2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título











universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
- 3.- Poseer permiso de conducir en vigor.

1 Monitor/a de IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica

Requisitos mínimos:

- 1.-Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de tres años, o mínima de un año caso de poseer la acreditación que viene especificada en el Anexo I del Real Decreto Real Decreto 1375/2009, de 28 de agosto, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Instalación y mantenimiento que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.
- 2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.











Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
- 3.- Poseer permiso de conducir en vigor.

1 Monitor/a de TCPF0109 Arreglos y Adaptaciones de Prendas y Artículos en Textil y Piel.

Requisitos mínimos:

- 1.-Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de tres años, o mínima de un año caso de poseer la acreditación que viene especificada en el Anexo II del Real Decreto 722/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Textil, confección y piel que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.
- 2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en











la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

• 1 Monitor/a de TCPC0109 Reparación de calzado y marroquinería.

- 1.-Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de tres años, o mínima de un año caso de poseer la acreditación que viene especificada en el Anexo I del Real Decreto 722/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Textil, confección y piel que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.
- 2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.











 1 Monitor/a de AFDA0511 Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas.

Requisitos mínimos:

- 1.- Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de un año, además de poseer la acreditación que viene especificada en el Anexo I del Real Decreto 611/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexos II y III del Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo.
- 2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
- 3.- Poseer permiso de conducir en vigor.

1 Monitor/a de COML0110 Actividades auxiliares de almacén

Requisitos mínimos:











- 1.-Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de tres años, o mínima de un año si se posee la acreditación que viene especificada en Anexo I del Real Decreto 1522/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Comercio y Marketing que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1377/2008, de 1 de agosto
- 2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
- 3.- Poseer permiso de conducir en vigor.

1 Monitor/a de COMT0211 Actividades auxiliares de comercio.

Requisitos mínimos:

1.-Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de tres años, o mínima de un año caso de poseer la acreditación que viene especificada en el Anexo I del Real Decreto 1694/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen tres certificados de profesionalidad de la familia profesional Comercio y marketing que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza el











certificado de profesionalidad establecido en el anexo II del Real Decreto 1377/2008, de 1 de agosto.

2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
- 3.- Poseer permiso de conducir en vigor.
- 1 Monitor/a de SSCM0108 Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales.

Requisitos mínimos:

- 1.-Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de dos años, o mínima de un año caso de poseer la acreditación que viene especificada en el Anexo I del Real Decreto 1378/2009, de 28 de agosto, por el que se establece un certificado de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.
- 2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador











ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
- 3.- Poseer permiso de conducir en vigor.

Personal experto: 4 Mentores/as. Requisitos exigidos

Funciones:

Sus funciones serán las de impartir las competencias clave, habilidades laborales, formación transversal y orientación para el empleo. Participará en el diseño de actividades para suscitar motivación e interés de los participantes. Diseñará las programaciones, colaborará en la elaboración de las pruebas de evaluación en el seguimiento del aprendizaje y evaluación de los progresos y resultados de los mismos, coordinará el proyecto y se encargará directamente con el resto del equipo de la Concejalía de Promoción Económica de la inserción laboral y formativa de los jóvenes participantes.

Es el profesional especializado en formación de adultos con capacidades y habilidades para trabajar con jóvenes, con destrezas para la motivación y la conducción grupal; con conocimientos para la orientación e inserción laboral, y las herramientas informáticas de aplicación sí como de los recursos formativos, laborales y sociales, además de poseer habilidades para la comunicación y las relaciones interpersonales. Se ocupará de impartir las competencias clave, las habilidades laborales, la formación transversal y la orientación para el empleo, asimismo participará en el diseño de actividades para suscitar la motivación e interés











de los participantes, utilizando nuevas tecnologías de la información u otros recursos que concilien los intereses de los jóvenes y los objetivos del programa. En coordinación con el monitor diseñará las progrmaciones, colaborará en la elaboración de las pruebas de evaluación, en el seguimiento del aprendizje, y evaluación de los progresos y resultados de los mismos.

Desarrollarán labores de gestión, coordinación e inserción, así como la impartición de la formación transversal requerida en el proyecto. Apoyo a las inserciones y seguimiento de resultados de los participantes, tras finalizar la fase de formación en alternancia con el empleo.

En particular y para cada uno de los puestos se requiere, a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes (las fechas de presentación de solicitudes vendrán indicadas en Oferta de Empleo que se publicará en la página web Trabajastur https://www.asturias.es/trabajastur, los siguientes requisitos:

2 Mentores para los proyectos:

- 1 Mentor: AFDA0511 Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas y SSCM0108 Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales.
- 1 Mentor: TCPF0109 Arreglos y Adaptaciones de Prendas y Artículos en Textil y Piel, y TCPC0109 Reparación de calzado y marroquinería.

Requisitos de los puestos de Mentor/a:

Titulación exigida, formación complementaria y experiencia en la ocupación

Maestro/a.

Formación en Prevención de Riesgos Laborales.

Poseer permiso de conducir en vigor.

Experiencia mínima de tres años como coordinador/a o director/a en proyectos de formación y/o formación-empleo.

1 Mentor/a para los proyectos:

EOCB0109 Operaciones Auxiliares de Revestimientos Continuos en Construcción. IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica.

Requisitos del puesto de Mentor/a:

Titulación exigida, formación complementaria y experiencia en la ocupación











Arquitecto/a Técnico/a; Ingeniero/a Técnico Industrial; Ingeniero/a Técnico/a de Minas.

Técnico/a superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Poseer permiso de conducir en vigor.

Deberá acreditar una experiencia profesional como docente de al menos 600 horas, en los últimos 10 años, o estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador/a ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Estarán exentos/as de acreditar la competencia docente, quienes posean algunos de los requisitos contemplados en el artículo 13.1, apartados a) y b) del RD 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, o poseer formación en metodología didáctica, de formación de formadores o similar.

Experiencia profesional mínima de 1 año como coordinador/a o director/a en proyectos de formación y/o formación-empleo.

1 Mentor/a para los proyectos:

Proyecto COML0110 Actividades auxiliares de almacén. Proyecto COMT0211 Actividades auxiliares de comercio

Requisitos del puesto de Mentor/a:

Titulación exigida, formación complementaria y experiencia en la ocupación

Diplomado/a universitario/a o Grado universitario en Derecho, Empresariales, o Administración y Dirección de Empresas.

Formación en Prevención de Riesgos Laborales.

Poseer permiso de conducir en vigor.

Deberá acreditar una experiencia profesional como docente de al menos 600 horas, en los últimos 10 años, o estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador/a ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Estarán exentos/as de acreditar la competencia docente, quienes posean algunos de los requisitos contemplados en el artículo 13.1, apartados a) y b) del RD 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, o poseer formación en metodología didáctica, de formación de formadores o similar.

Experiencia profesional mínima de 1 año como coordinador/a o director/a en proyectos de formación y/o formación-empleo.











Participantes (64 personas), distribuidos de acuerdo con los siguientes proyectos:

64 jóvenes menores de 30 y mayores de 16 inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil, e inscritos como demandantes de empleo y que puedan formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje. Preferentemente sin título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, y que no hayan participado en otras acciones formativas, preferentemente con más de seis meses en desempleo.

8 participantes con destino al proyecto AFDA0511 Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas.

8 participantes con destino al proyecto SSCM0108 Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales

8 participantes con destino al proyecto EOCB0109 Operaciones Auxiliares de Revestimientos Continuos en Construcción.

8 participantes con destino al proyecto IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacciónclimatización doméstica.

8 participantes con destino al proyecto TCPF0109 Arreglos y Adaptaciones de Prendas y Artículos en Textil y Piel.

8 participantes con destino al proyecto TCPC0109 Reparación de calzado y marroquinería.

8 participantes con destino al proyecto COMT0211 Actividades auxiliares de comercio

8 participantes con destino al proyecto COML0110 Actividades auxiliares de almacén.

Requisitos de los participantes:

- Tener más de 16 años y menos de 30 años a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, como a fecha de inicio del proyecto. Las fechas de presentación de solicitudes vendrán indicadas en Oferta de Empleo que se publicará en la página web Trabajastur https://www.asturias.es/trabajastur.
- Estar inscrito como demandante de empleo, tanto a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, como a fecha de inicio del proyecto. Las fechas de presentación de solicitudes vendrán indicadas en Oferta de Empleo que se publicará en la página web Trabajastur https://www.asturias.es/trabajastur.
- Estar inscrito/a en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, tanto a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, como a fecha de inicio del proyecto. Las fechas de presentación de solicitudes vendrán indicadas en Oferta de Empleo que se publicará en la página web Trabajastur https://www.asturias.es/trabajastur.
- Cumplir con los requisitos para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje.

Se verificará que los candidatos/as reúnen los requisitos de edad y de inscripción como demandantes de empleo y en el Registro de Garantía Juvenil, requisitos que habrán de cumplir tanto en el momento de la selección como en el de la incorporación al proyecto, para lo que deberán aportar los correspondientes justificantes

Condiciones laborales de los participantes:











El contrato con una duración máxima de 6 meses, será contrato para la formación y el aprendizaje y será de obligado cumplimiento dedicar el resto de la jornada a recibir formación del Certificado de profesionalidad correspondiente, así como otra complementaria en materias transversales. La distribución será la siguiente primera etapa (3 meses), el 20% de la jornada estará dedicada al trabajo efectivo, los participantes pondrán en práctica los conocimientos adquiridos, y el 80% que corresponde al resto de la jornada se dedicará a la formación. Segunda etapa: tres meses sucesivos a la anterior; se distribuirá: los dos primeros meses el 50% en formación y el 50% trabajo, el último mes el 75% trabajo, y el 25% formación.

TERCERA. Publicidad de la convocatoria, lugar, plazo y documentación para presentar la solicitud.

La convocatoria se publica en la página web Trabajastur https://www.asturias.es/trabajastur.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, (Anexo I) original, en el Centro de Formación Ocupacional de la Corredoria, sito en la calle Francisco Pintado Fe, s/n. 33011 Oviedo. El plazo de presentación por los candidatos de la solicitud y de la documentación que se indica en el Anexo II será el indicado en la página web Trabajastur: https://www.asturias.es/trabajastur.

A la instancia de solicitud se acompañará necesariamente la siguiente documentación, que habrá de presentarse mediante originales o fotocopias acompañadas del original.

PARTICIPANTES

- 1. Documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- 2. Certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil
- 3. Copia de la tarjeta de demandante de empleo actualizada a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Copia del Informe de periodo ininterrumpido en demanda de empleo.
- 4. Copia del libro de escolaridad.

MONITORES/AS

- 1. Documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- 2. Currículum Vitae acreditado, esta acreditación es únicamente relativa tanto a los requisitos mínimos exigidos como a los méritos objeto de valoración.
- 3. Informe de Vida laboral actualizada.
- 4. Permiso de conducir en vigor, excepto en los puestos en los que no sea requisito exigido.

MENTORES/AS

- 1. Documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- 2. Currículum Vitae acreditado, esta acreditación es únicamente relativa tanto a los requisitos mínimos exigidos como a los méritos objeto de valoración.
- 3. Informe de Vida laboral actualizada.
- 4. Permiso de conducir en vigor.











CUARTA.- Órgano de Selección

Para la composición del Órgano de Selección se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Órgano de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente/a: como titular la Coordinadora de Programas Formación y Empleo; y como suplente la Coordinadora de Orientación e Inserción Laboral.

Vocales: cuatro designados por el órgano competente, de los cuales uno a propuesta del comité de empresa.

Secretario/a: un Técnico/a de la Administración General como titular, nombrándose suplentes entre personal del Ayuntamiento de Oviedo.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para que el órgano de selección pueda constituirse válidamente y actuar habrán de estar presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y en todo caso, Presidente/a y Secretario/a.

QUINTA.- Admisión - exclusión de aspirantes

Monitores/as

lα oferta de empleo será publicada en la página web Trabajastur https://www.asturias.es/trabajastur. Se publicará la fecha, hora y lugar de la prueba en la web municipal http://www.oviedo.es/ para los candidatos/as que hayan sido preseleccionados por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, admitiéndose únicamente a estos últimos a la celebración de la prueba. No obstante se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y se procederá a la valoración de méritos únicamente a las personas que hayan superado la prueba.

Mentores/as

La oferta de empleo será publicada en la página web Trabajastur https://www.asturias.es/trabajastur, donde se indicarán las fechas de presentación de solicitudes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado de personas admitidas al proceso selectivo con indicación del día, hora y lugar de celebración de la prueba en la web municipal https://www.oviedo.es/. El cumplimiento de los requisitos











exigidos en las bases y la valoración de méritos únicamente se comprobará y valorará a las personas que hayan superado la prueba.

Participantes

La oferta de empleo será publicada en la página web Trabajastur https://www.asturias.es/trabajastur, donde se indicarán las fechas de presentación de solicitudes, así como la fecha, hora y lugar de realización de la entrevista.

SEXTA.- Proceso Selectivo.

El proceso selectivo se efectuará previa Oferta de Empleo ante la Oficina Oviedo II, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

En los puestos en los que exista valoración de méritos, esta se realizará de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

PUNTUACIONES (5 PUNTOS MAXIMO)							
	Adquirida dentro de proyectos de formación para el empleo, en programas de formación o de formación-empleo.	0,10	DUNITOS (NAES				
EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL PUESTO	Adquirida fuera de proyectos y programas de formación para el empleo o de programas de formación y/o formación y empleo.		PUNTOS/MES				
	A los monitores/as se les puntuará con un punto la posesión del título de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales (mínimo 50 horas de duración).						

Solamente se tendrán en consideración aquellos méritos que estén suficientemente acreditados

La experiencia profesional se valorará en proporción a la jornada laboral y se acreditará mediante contratos laborales e Informe de vida laboral.

Las actividades por cuenta propia se valorarán a la vista de la documentación que acredite el tipo de actividad, certificaciones, declaraciones tributarias y certificado o informe de vida laboral.

8 Monitores/as.

A los candidatos remitidos a través del Servicio Público de Empleo, se les seleccionará a través de prueba de carácter eliminatorio que consistirá en un cuestionario tipo test señalado por el órgano de selección y concurso de méritos.

La prueba tendrá una puntuación máxima de 5 puntos, y versará sobre conocimientos y regulación relativos al certificado de profesionalidad a impartir. Se exige un mínimo de 2,5 puntos para superar la prueba, siendo potestad del órgano de selección bajar la puntuación mínima en caso de insuficiencia de candidatos para continuar el proceso selectivo.











A los candidatos que hayan superado la prueba se les puntuará los méritos de acuerdo con la tabla anterior. Una vez superada la prueba se comprobará que los candidatos cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras y sólo pasarán a la fase de valoración de méritos aquellos monitores/as que cumplan los requisitos exigidos en las bases y que hayan sido remitidos a través del Servicio Público de Empleo.

La puntuación máxima de prueba y concurso de méritos es de 10 puntos.

Tras la realización de la prueba se publicará la lista provisional de personas propuestas como monitores de cada proyecto, con las puntuaciones obtenidas tanto en la prueba como en el concurso de méritos, caso de incumplimiento de los requisitos exigidos saldrán como excluidos indicándose el motivo de la exclusión, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, en su caso, de un día hábil tras la publicación.

Una vez resueltas las alegaciones se publicará el listado de personas propuestas para contratación.

Caso de que existan empates, se procederá a seleccionar estableciendo un desempate que se efectuará de la siguiente forma:

- 1º Quien tenga mayor puntuación en la prueba.
- 2º Quien tenga mayor puntuación en la valoración de méritos.
- 3º Quien tenga mayor puntuación en la experiencia relacionada con la ocupación adquirida dentro de proyectos de formación para el empleo, en programas de formación o de formación empleo.
- 4º Quien tenga mayor puntuación en la experiencia relacionada con la ocupación adquirida fuera de proyectos de formación para el empleo, en programas de formación o de formación empleo.

El hecho de presentar la solicitud de participación y figurar entre las personas propuestas para contratación, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación presentada.

4 Mentores/as

A los candidatos que cumplan los requisitos exigidos en las bases, y hayan presentado documentación en el plazo y lugar establecido en la oferta de empleo, se les seleccionará a través de prueba que tendrá carácter eliminatorio que consistirá en un cuestionario tipo test señalado por el órgano de selección y concurso de méritos.

La prueba tendrá una puntuación máxima de 5 puntos, y versará sobre los conocimientos sobre los certificados de profesionalidad de los proyectos a los que presenten solicitud como mentor y del Programa "Joven Ocúpate" y el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Se exige un mínimo de 2,5 para superar la prueba, siendo potestad del órgano de selección bajar la puntuación mínima caso de insuficiencia de candidatos para continuar el proceso selectivo.











A los candidatos que hayan superado la prueba, además se les comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y sólo pasarán a la fase de valoración de méritos aquellos mentores/as que cumplan dichos requisitos y hayan superado la prueba.

La puntuación máxima de prueba y concurso de méritos es de 10 puntos.

En el caso de que se presenten a las plazas a las que hay más de un mentor/a, determinará la preferencia sobre un grupo de proyectos u otros la puntuación obtenida.

Tras la realización de la prueba se publicará la lista provisional de personas propuestas como mentores/as de cada proyecto, con las puntuaciones obtenidas tanto en la prueba como en el concurso de méritos, así como los candidatos excluidos con la indicación del motivo de exclusión que no cumplen los requisitos mínimos exigidos en las presentes bases, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, en su caso, de un día hábil tras la publicación.

Una vez resueltas las alegaciones se publicará el listado de personas propuestas para contratación.

Caso de que existan empates, se procederá a seleccionar estableciendo un desempate que se efectuará de la siguiente forma:

- 1º Quien tenga mayor puntuación en la prueba.
- 2º Quien tenga mayor puntuación en la valoración de méritos.
- 3º Quien tenga mayor puntuación en la experiencia relacionada con la ocupación adquirida dentro de proyectos de formación para el empleo, en programas de formación o de formación empleo.
- 4º Quien tenga mayor puntuación en la experiencia relacionada con la ocupación adquirida fuera de proyectos de formación para el empleo, en programas de formación o de formación empleo.

El hecho de presentar la solicitud de participación y figurar entre las personas propuestas para contratación, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación presentada.

64 Participantes

Los participantes presentarán el modelo normalizado (Anexo I), donde indicarán los proyectos de su interés.

A los candidatos que cumplan los requisitos exigidos en las bases, que puedan formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje, y se hayan presentado en la hora y lugar establecido en la oferta de empleo, se les seleccionará a través de una entrevista sobre la idoneidad para el puesto, interés profesional y formativo, teniendo prioridad, en cuanto a estudios, por el siguiente orden.

Primero: Participantes que no hayan finalizado los estudios de ESO.

Segundo: Participantes que han finalizado la ESO por la modalidad de diversificación.

Tercero: Participantes con titulación máxima en ESO.











Asimismo tendrán prioridad aquellas personas que no hayan participado en otras acciones formativas, o que no hayan obtenido un certificado de profesionalidad, preferentemente con más de seis meses en desempleo.

Tras la realización de las entrevistas se publicará la lista provisional de personas propuestas para participar en cada proyecto, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, en su caso, de un día hábil a contar desde el primero siguiente a la publicación.

Una vez resueltas las alegaciones se publicará el listado de personas propuestas para contratación.

El hecho de presentar la solicitud de participación y figurar entre las personas propuestas para contratación, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación presentada.

SÉPTIMA.- Publicación de listas

Toda la información derivada del proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Centro de Formación Ocupacional del Ayuntamiento de Oviedo situado, en la C/ Francisco Pintado Fe de La Corredoria, y en la página Web del Ayuntamiento de Oviedo, www.oviedo.es.

OCTAVA.- Reclamaciones

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

NOVENA.- Contratación

Finalizada la valoración de los/as candidatos/as se propondrá la celebración de los contratos de trabajo por el Ayuntamiento de Oviedo en la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje para los participantes, por un periodo máximo de 6 meses; un contrato en la modalidad de obra o servicio por un periodo máximo de 6 meses para monitores; un contrato en la modalidad de obra o servicio por un periodo de 6 meses, con posibilidad de prórroga de 6 meses para la fase de inserción, para mentores, siempre que las personas candidatas para todos los puestos cumplan con los requisitos exigidos en la base segunda, caso de no cumplirlos se pasará a la siguiente persona candidata del listado de personas propuestas para contratación.

Los participantes/ beneficiarios que sean llamados/as para formalizar el contrato de trabajo deberá aportar la documentación acreditativa de las condiciones declaradas, en el plazo que se le indique al efecto.

Las personas con discapacidad funcional deberán acreditar la compatibilidad funcional para el puesto de trabajo mediante certificación del organismo o entidad calificadora de las incapacidades, junto con el certificado de que ostentan la condición legal de discapacitados, no pudiendo ser contratadas en el supuesto de informe desfavorable del organismo correspondiente o del servicio médico.

A las personas contratadas les será de aplicación el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Oviedo, así como el nuevo Anexo de retribuciones vinculado al Convenio del Ayuntamiento de Oviedo, de fecha 5 de marzo.











La bolsa de empleo estará constituida por aquellas personas que, una vez finalizado el proceso selectivo, hayan sido seleccionadas pero, debido a su puntuación/lugar en el listado, no hayan obtenido plaza. A tal fin y en caso de producirse vacantes, estas se cubrirán, siempre que el programa lo permita, por estricto orden de puntuación/orden en el listado. En el caso de que un trabajador/a cause baja, la elección del sustituto/a deberá recaer sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que este cumpla los requisitos establecidos en la base segunda, y siempre que el periodo a sustituir sea superior al periodo mínimo de un contrato para la formación y el aprendizaje.

DECIMA-Recursos.-

Estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Junta de Gobierno Local.

DECIMO PRIMERA- Cofinanciación.-

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014ES05M9OP001 para el periodo 2014/2020, por el Servicio Público de Empleo y por el Ayuntamiento de Oviedo.











DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

ANEXO II A: PARTICIPANTES

- 1. Anexo I.A Solicitud.
- 2. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- 3. Informe de periodo ininterrumpido como demandante de empleo.
- 4. Tarjeta de demandante de empleo actualizada a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- 5. Certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- 6. Libro de escolaridad

ANEXO II B: MENTORES/AS

- 1. Anexo I.B Solicitud. Señalando en la solicitud los contratos relacionados con el puesto que deben ser puntuados de acuerdo con las bases reguladoras.
- 2. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- 3. Original y copia de la titulación requerida en las bases.
- 4. CV acreditado (se acreditará únicamente los requisitos exigidos en las bases, la acreditación de la experiencia será a través de contratos y certificados de funciones)
- 5. Informe de vida laboral actualizado donde aparezcan los contratos de trabajo reseñados a los efectos de su duración y grupo de cotización.
- 6. Permiso de conducir.

ANEXO II C: MONITORES/AS

- 1. Anexo I.C Solicitud. Señalando en la solicitud los contratos relacionados con el puesto que deben ser puntuados de acuerdo con las bases reguladoras.
- 2. Original y copia del DNI pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- 3. Original y copia de la titulación requerida en las bases.
- 4. CV acreditado (se acreditará únicamente los requisitos exigidos en las bases, la acreditación de la experiencia será a través de contratos y certificados de funciones)
- 5. Informe de vida laboral actualizado donde aparezcan los contratos de trabajo reseñados a los efectos de su duración y grupo de cotización.
- 6. Permiso de conducir en los puestos que se requiera.

